

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE ENERO DE 1987.

## CIRCULAR Nº 675

Para todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo.

SANTIAGO, enero 6 de 1987

Señor Gerente :

Me permito comunicar a usted que las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de enero del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de enero de 1987

\$ 1.809.883.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Iquique, causados por las atenciones médicas y hospitalarias del voluntario accidentado en actos de servicio señor Iván Carrera Yentzen.

72.419.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Bulnes, causados por las atenciones hospitalarias del voluntario accidentado en actos de servicio señor Héctor Fuentealba Rodríguez.

37.583.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Chillán causados por las atenciones hospitalarias de los voluntarios accidentados en actos de servicio señores Juan Uribe Arellano y Carlos Crisosto Polanco.

5.860.-

000001

	\$ 2.017.026
Subsidio al señor Segundo Hermosilla Echevarría voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Concepción.	16.097
Subsidio al señor Jaime Santander Elgueta volun tario accidentado en actos de servicio del Cuer po de Bomberos de Puente Alto.	7.766
Pago de gastos al Hospital "Dr. Sotero del Río" de Puente Alto, por servicios prestado al volun tario accidentado en actos de servicio señor — Jaime Santander Elgueta.	59.323
Restitución de gastos por compra de medicamentos al señor Mateo Kukulján Guerrero, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.	\$ 8.095

Cabe hacer notar a los señores gerentes de las compañías asegu radoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

## COMPANIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$	199.990
ALLIANZ		42.280
AMERICANA		3.210
ASEGURADORA DE MAGALLANES		10.350
AUSTRAL		10.760
AUTO SEGURO		15.020
CIGNA		67.040
CLUBSEGUROS		5.870
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS		157.460
CONTINENTAL		16.890
CRUZ DEL SUR		146.870
		163.950
CHILENA CONSOLIDADA	· ·	13.020
ESPANOLA	Λοσορ	26.470
FENIX CHILENA	$\boldsymbol{000002}$	200

COMPANIAS NACIONALES	•
**************************************	4.640
INTERAMERICANA	17.110
ITALIA	47.270
PREVISION	24.440
REAL CHILENA	14.580
RENTA NACIONAL	72.430
REPUBLICA	17.770
UNION ESPANOLA	,,,,,,,,
OTRAS ENTIDADES_	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	631.290
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	72.210
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	199.726
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	36.380
TOTAL CIRCULAR \$	2.017.026

3

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

a currence do

SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS CHILE

La circular  $N^{\circ}$  674 fue enviada para todas las entidades aseguradoras.